



¡Bienestar para todos!

Cafaba

Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja

NIT. 890.270.275-5



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA- CAFABA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN AEB N° 0334 (30 de abril de 2018)

“Por medio de la cual se autoriza la expulsión de empresas afiliadas a la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA”

EL AGENTE ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

El Agente Especial de intervención designado por el Superintendente de Subsidio Familiar en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley 25 de 1981, Decreto Único Reglamentario del sector de trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 2150 de 1992 y la Ley 789 de 2002, y,

CONSIDERANDO QUE

Que mediante Resolución No. 0038 de 28 de enero de 2008, proferida por la Superintendencia de Subsidio Familiar, se intervino la administración de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja- CAFABA, como medida cautelar, suspendiendo en el ejercicio de sus funciones legales y estatutarias al Consejo Directivo.

Mediante Resolución No. 047 del 29 de enero del 2016, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar se designó como Agente Especial para la intervención de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja- CAFABA, al doctor CARLOS ALIRIO GONZALEZ REYES.

Que el Agente Especial de Intervención, se encuentra investido de las funciones y atribuciones que legal y estatutariamente le están atribuidas al Consejo Directivo de la entidad, como máximo ente rector de la misma.

Que es deber del Consejo Directivo, actualmente el Agente Especial de Intervención de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la ley 21 de 1982, vigilar y controlar la ejecución de los programas, la prestación de los servicios y el manejo administrativo de la Caja, de igual manera adoptar la política administrativa y financiera, teniendo en cuenta el régimen orgánico del subsidio familiar y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo N° 1072 de 2015, artículo 2.2.7.2.3.3: *“Perdida de la calidad de afiliado. La calidad de afiliado se pierde por retiro voluntario o por expulsión mediante decisión motivada del Consejo Directivo de la caja de compensación familiar, fundada en causa grave. Corresponde al Consejo Directivo adoptar el procedimiento para la expulsión de afiliados”*.

www.cafaba.com.co

Barrancabermeja: Edificio Principal calle 49 N°17-14 PBX: 6222810 Telefax: 6212651 - Instituto Técnico CAFABA carrera 17 N° 51-33
Oficina Centro: Campo 22 Pinchote Centro de Ecopetrol Teléfono: 6109048 /Puerto Wilches: Unidades Integrales Barrio EL Centro
Carrera 3 N° 5-64 Teléfono: 6132333 /atencionalcliente@cafaba.com.co



VIGILADO Supersalud



VIGILADO SuperSubsidio



¡Bienestar para todos!

Cafaba

Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja

NIT. 890.270.275-5



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA- CAFABA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN AEB N° 0334 (30 de abril de 2018)

“Por medio de la cual se autoriza la expulsión de empresas afiliadas a la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA”

El artículo 21 parágrafo 4 de la Ley 789 de 2002 establece la obligatoriedad para las Cajas de Compensación Familiar de desafiliar o expulsar empresas o afiliados con mora de dos (2) meses en adelante para el pago de los aportes.

El Agente Especial en uso de sus facultades, aprobó la resolución AEB 273 de 2017, por medio de la cual se aprueba el reglamento para cobro de cartera, suspensión y desafiliación de empresas.

De acuerdo con lo señalado por el Director Administrativo de CAFABA, doctor ANDRES MANUEL TORRALVO BURGOS, 8, les notificó la mora existente a los representantes legales y no se obtuvo respuesta a las comunicaciones enviadas a cada una de las empresas que a continuación se detallan:

Nit	Razon Social	Periodos	Deuda presunta	Titulo
13887764	ANGULO ROJAS LIBARDO	201712, 201801, 201802, 201803	121600	000198
900997289	ELECTROMECHANICO M V SAS	201712, 201801, 201802, 201803	59200	000207
829001588	FUMICAR SAS	201712, 201801, 201802, 201803	84800	000209
1005104565	GUERRERO LOZADA CLARA IVONNE	201712, 201801, 201802, 201803	12000	000210
901102119	IRWIN MONCADA LAVACUDE INGENIERO ELECTRICO SAS	201712, 201801, 201802, 201803	118400	000213
900639679	PROYECTOS INSTITUCIONALES DE BARRANCABERMEJA E.U.	201712, 201801, 201802, 201803	200	000197
901022194	UNION TEMPORAL SEMILLITAS	201712, 201801, 201802, 201803	236800	000225

Que, de acuerdo con el oficio remitido, la Caja de Compensación notifico de la mora a los representantes legales sin que se obtuviera respuesta alguna, además, se cumplió con el reglamento interno de suspensión y expulsión.

www.cafaba.com.co

Barrancabermeja: Edificio Principal calle 49 N°17-14 PBX: 6222810 Telefax: 6212651 - Instituto Técnico CAFABA carrera 17 N° 51-33
Oficina Centro: Campo 22 Pinchote Centro de Ecopetrol Teléfono: 6109048 /Puerto Wilches: Unidades Integrales Barrio EL Centro
Carrera 3 N° 5-64 Teléfono: 6132333 /atencionalcliente@cafaba.com.co



¡Bienestar para todos!

Cafaba

Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja

NIT. 890.270.275-5



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA- CAFABA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN AEB N° 0334 (30 de abril de 2018)

“Por medio de la cual se autoriza la expulsión de empresas afiliadas a la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA”

Una vez quede en firme la presente resolución, se deberá informar por escrito al Ministerio del Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo N° 1072 de 2015, artículo 2.2.7.2.3.1.(...) *En los casos de suspensión por mora o de expulsión de afiliado, las cajas informarán por escrito al Inspector de Trabajo que tenga competencia en el domicilio del empleador, indicando el número de mensualidades adeudadas, a efecto de que se adopten las providencias del caso.*

Que conforme con lo dispuesto en las anteriores consideraciones,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la expulsión de las empresas que a continuación se detallan en el siguiente cuadro, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

Nit	Razon Social	Periodos	Deuda presunta	Titulo
13887764	ANGULO ROJAS LIBARDO	201712, 201801, 201802, 201803	121600	000198
900997289	ELECTROMECHANICO M V SAS	201712, 201801, 201802, 201803	59200	000207
829001588	FUMICAR SAS	201712, 201801, 201802, 201803	84800	000209
1005104565	GUERRERO LOZADA CLARA IVONNE	201712, 201801, 201802, 201803	12000	000210
901102119	IRWIN MONCADA LAVACUDE INGENIERO ELECTRICO SAS	201712, 201801, 201802, 201803	118400	000213
900639679	PROYECTOS INSTITUCIONALES DE BARRANCABERMEJA E.U.	201712, 201801, 201802, 201803	200	000197
901022194	UNION TEMPORAL SEMILLITAS	201712, 201801, 201802, 201803	236800	000225

www.cafaba.com.co

Barrancabermeja: Edificio Principal calle 49 N°17-14 PBX: 6222810 Telefax: 6212651 - Instituto Técnico CAFABA carrera 17 N° 51-33
Oficina Centro: Campo 22 Pinchote Centro de Ecopetrol Teléfono: 6109048 /Puerto Wilches: Unidades Integrales Barrio EL Centro
Carrera 3 N° 5-64 Teléfono: 6132333 /atencionalcliente@cafaba.com.co



¡Bienestar para todos!

Cafaba

Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja

NIT. 890.270.275-5



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA- CAFABA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN AEB N° 0334 (30 de abril de 2018)

“Por medio de la cual se autoriza la expulsión de empresas afiliadas a la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA”

Parágrafo: La Administración deberá garantizar que se han agotado las etapas establecidas en el proceso/Manual de expulsión establecido por la Caja, cumpliendo con el debido proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente, el contenido de la presente resolución a los empleadores relacionados en éste proveído, en caso de no poderse hacer la notificación personal, se notificará por edicto fijado en la sede de la Corporación.

ARTICULO TERCERO: La Administración deberá informar al Ministerio del Trabajo sobre la decisión tomada mediante esta resolución, atendiendo lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo N° 1072 de 2015, artículo 2.2.7.2.3.1 y a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, de conformidad con lo señalado en la Ley 1607 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Barrancabermeja, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALIRIO GONZALEZ REYES
Agente Especial de Intervención



VIGILADO Supersalud



VIGILADO SuperSubsidio

www.cafaba.com.co

Barrancabermeja: Edificio Principal calle 49 N°17-14 PBX: 6222810 Telefax: 6212651 - Instituto Técnico CAFABA carrera 17 N° 51-33
Oficina Centro: Campo 22 Pinchote Centro de Ecopetrol Teléfono: 6109048 /Puerto Wilches: Unidades Integrales Barrio EL Centro
Carrera 3 N° 5-64 Teléfono: 6132333 /atencionalcliente@cafaba.com.co